

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00630, las codemandadas dieron respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 8 de septiembre de 2021

Lina Castiblanco J.

LINA MARCELA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00630 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora MAGALY JARAMILLO GIL contra la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; Trámite y Juzgamiento, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del CPTSS).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8 del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

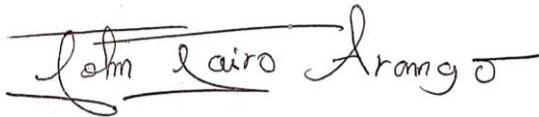
Igualmente, de conformidad con la Escritura Pública número 3.377 del 02 de septiembre de 2019, se reconoce personería judicial a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, representada legalmente por **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, o por quien haga sus veces.

Así mismo, se reconoce personería judicial a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J., para que represente a la codemandada COLPENSIONES EICE, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 117, se reconoce personería judicial al Dr. JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ, portador de la T.P. Nro. 309.069 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones EICE.

De conformidad con la Escritura Pública Nro. 1717 del 16 de octubre de 2019, se le reconoce personería a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., sociedad representada legalmente por su Gerente ANDRÉS DARÍO GODOY CÓRDOBA, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de la Comercio de Bogotá. Así mismo, se le reconoce personería judicial al Dr. YAT SING CHIA MUÑOZ, portador de la T.P. Nro. 277.048 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 137 fijado electrónicamente el día 10 de septiembre de 2021, a las 8:00 am.



LINA MARCELA CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Secretaria
Pto/OFC1DZG